ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
FECHA	03 DE ABRIL DE 2025

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	**Línea 4. Seguridad, paz y eficiencia administrativa´´**
	Sector 4. 2 Defensa y policía
	Programa 4.2.1 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana
	PRODUCTO Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
	Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS: **ODS 16:** PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	45
SECTOR	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA	4501
PROGRAMA	Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.
CÓDIGO PRODUCTO	4501029
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CÓDIGO DEL INDICADOR	450102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

CÓDIGO BPIM	202500000004119
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento Integral A La Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Fredonia
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS, FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES, DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos
FUENTE	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación
DURACIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero
VALOR	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($15.842.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS, FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES, DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($15.842.000)

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero

1.2. Descripción de la necesidad

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este sentido, el municipio de Fredonia debe garantizar la protección de los derechos de los habitantes del territorio cuyo propósito es salvaguardar la vida, integridad y seguridad ciudadana y mejorar las condiciones del servicio de la fuerza pública, atendiendo todo el municipio y permitiendo que la población mejore la percepción de seguridad, es así, como la entidad territorial debe facilitar los mecanismos para que la fuerza pública preste sus servicios en las condiciones que se requieren y se puedan mejorar los entornos de seguridad; para efecto de eso, se hace necesario garantizar el suministro de combustible para los vehículos vinculados a las entidades de seguridad pública como el ejército y la policía y en general agentes de la fuerza pública, quienes llegan al municipio de forma intermitente y desempeñan las funciones y actividades asignadas en pro del mejoramiento de la seguridad ciudadana.

Dado lo anterior, el municipio de Fredonia debe proveer a la fuerza pública del suministro de combustible con el fin de poder garantizar los desplazamientos en cumplimiento de las funciones constitucionales.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Teniendo en cuenta el Concepto C-101 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no es necesario proceder con la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precio para los procesos que se surten bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que ésta prevalece sobre aplicación de Acuerdos marco de Precios, teniendo en cuenta que ésta modalidad de selección es regulada por una norma especial y posterior, dónde sólo deberá tenerse en cuenta el valor tope de la contratación para que proceda a su aplicación. (Concepto C-101 de 2023 ANCPCCE)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS, FILTROS Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES, DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

Alcance del objeto a contratar

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ÍTEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

Prestar oportunamente el servicio relacionado en el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor final
1	CORRIENTE 1GL	1	16.770,00	16.770,00
2	ACPM 1GL	1	11.570,00	11.570,00
3	0119 SUPREME 20W50 SP 1/4	1	25.000,00	25.000,00
4	0076 MOBIL DELVAC 15W40 1/4	1	34.000,00	34.000,00
5	0098 ZEUSS PROTECTION 20W50 1/4	1	22.689,08	22.689,08
6	0105 ZEUSS PROTECTION 20W50 GALON	1	86.554,62	86.554,62
7	0307 FILTRO COMBUST	1	37.815,13	37.815,13
8	0021 FILTRO AP1655-AIP 682 LTX 1655	1	25.210,08	25.210,08

9	FILTRO ACEITE OLP 064 = A4050	1	11.764,71	11.764,71
10	0340 FILTRO ACEITE A20 OLP047	1	15.126,05	15.126,05
11	009 FILTRO AIRE AIP961	1	21.848,74	21.848,74
12	0021 FILTRO AP1655-AIP 682 LTX 1655	1	25.210,08	25.210,08
13	0290 FILTRO COMBUSTIBLE FLP-408 CHEVROLET D-MAX	1	15.126,05	15.126,05
14	0080 MOBIL SUPER 4T 20W50 1L	1	31.000,00	31.000,00
15	0086 MOBIL DELVAC 15W40 GALON	1	137.000,00	137.000,00

EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código producto	Nombre producto
15101506	Gasolina
15101505	Combustible diesel
15121501	Aceite de motor
40161513	Filtros de combustible
40161504	Filtros de aceite
40161505	Filtros de aire
40161500	Repuestos menores

2.1. Partes

Alcaldía de Fredonia – Secretaría general y de gobierno y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones del contratista

a. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b. El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
c. Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
d. Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidos, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato.
e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
f. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
g. Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
h. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
i. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j. Evaluar los procesos de forma periódica con el supervisor del contrato y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
k. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
l. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría General y de Gobierno en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
m. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
n. El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los bienes y suministros hasta el municipio de Fredonia.

o. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.2.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La. modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el numeral 5, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: De la Mínima Cuantía:

La referida Subsección, reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral

5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cuyo procedimiento o formalidades adicionales se regularon través del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora

prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($15.842.000).** El presupuesto se determinó una vez fueron consultados los precios en las estaciones de servicio del Municipio de Fredonia a quienes se convocó para enviar listas de precios de las necesidades requeridas por la entidad con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados la disponibilidad presupuestal No. 00075 del 03 de febrero de 2025, rubro presupuestal número 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinarias y equipos.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determinó una vez fueron consultados los precios en las estaciones de servicio del Municipio de Fredonia a quienes se convocó para enviar listas de precios de las necesidades requeridas por la entidad con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: con actas de avance, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde advierta el cumplimiento a satisfacción del cumplimiento de los ítems con sus respectivas características técnicas y las cantidades solicitadas en el presente proceso.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar****. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales"*.

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Fredonia.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que

se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

- **A.** Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- **B.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- **C.** El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- **D.** Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **E.** Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- **F.** Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- **G.** Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- **H.** Hoja de Vida de la función pública
- **I.** Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- **J.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y

si es persona natural del proponente). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

K. Certificado de No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá estar al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. El certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

N. Certificado REDAM

O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).

P. Registro Único Tributario.

Q. Certificación Bancaria

R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

S. Suscripción del Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)

T. Suscripción del compromiso Anticorrupción (Anexo 5)

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

5.2. Experiencia

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de combustible y sus derivados.

Solo participarán los proponentes que acrediten un (1) certificado de contrato ejecutado con Entidades Públicas o privados, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria. El valor del mencionado contrato deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio.	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

CLASE	ASIGNACIÓN	FUENTE	ASIGNACIÓN	ETAPA	ASIGNACIÓN
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	**X**	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		PLANEACIÓN: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCIÓN: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	**X**
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos	**X**	CONTRATACIÓN: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la	

objeto de análisis.		no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).		celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:
"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Conforme a la facultad prevista en la mencionada Ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 y determinando como método n° 12 aleatorio la selección por medio de balotas, en caso de que las primeras 11 causales no sean suficientes para generar un desempate.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de secretario general y gobierno u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00075 del 03/02/2025	**$15.842.000**

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	21.739.455
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORIGINAL FIRMADO